

## RESOLUCIÓN DE. 015-00

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998 y previa encomienda del Consejo Directivo, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal regulatorio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 76 al 78 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorgan al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), potestades para reglamentar, dirigir y dictar normas de alcance general para la prestación de los servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 119.1 de la referida Ley establece que el INDOTEL tiene como meta, entre otras actividades, otorgar los actos correspondientes para ajustar las concesiones vigentes a las disposiciones de la Ley y a las que al efecto dicte el órgano regulador;

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 119.2 dispone que hasta tanto se suscriban los nuevos contratos de concesión, se entenderán vigentes los suscritos entre el Estado y las empresas concesionarias y habilitarán a sus titulares para seguir prestando todos los servicios que, hasta el momento de la entrada en vigor de esta Ley, estuvieran prestando;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana” establece que toda entidad o persona en poder de una Autorización emitida por el Gobierno de la República Dominicana con anterioridad a la promulgación de la Ley y que le haya facultado a la fecha a prestar servicios públicos y privados de telecomunicaciones y/o a usar el dominio público radioeléctrico, deberá cumplir con los artículos y obligaciones establecidos bajo la Ley y dicho Reglamento para la adecuación de tales Autorizaciones a las disposiciones de la Ley;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, son funciones del Director Ejecutivo, entre otras, ejercer aquellas que le encomiende el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 4-00 del 2 de junio de 2000, el Consejo Directivo encomendó al Director Ejecutivo del INDOTEL llamar, por Resolución separada, a la adecuación de las autorizaciones de los prestadores de servicios de radiodifusión sonora y televisiva, difusión por cable y radiocomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario iniciar el proceso de adecuación de las concesiones vigentes para la prestación de servicios de difusión por cable a los principios, objetivos y disposiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”;

**Vistos:** Los expedientes de las diversas empresas concesionarias de servicios de difusión por cable;

**Vistos:** El informe de la Gerencia de Concesiones y Licencias y de la Unidad Legal del INDOTEL;

**Vistos:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus artículos 2, 8.1, 13 al 18, 19 al 31, 76 al 78, 87, 91 al 94 y 119; y el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, en sus artículos 2 al 4, 6, 8, 9, 19 y 81;

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley y su Reglamento,

## RESUELVE

**PRIMERO:** DISPONER que toda persona natural o jurídica en poder de una Autorización vigente emitida por el Gobierno de la República Dominicana que le haya facultado a la fecha a prestar servicios de difusión por cable y que haya sido emitida con anterioridad a la promulgación de la Ley No. 153-98, deberá presentar ante el INDOTEL una solicitud de adecuación de la correspondiente Autorización y de las Autorizaciones vinculadas a éstas, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en los artículos 6 y 81 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, aprobado mediante Resolución No. 4-00 del Consejo Directivo del INDOTEL;

**PÁRRAFO:** Se fija un plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución para la presentación al INDOTEL de la documentación e información necesaria para que los titulares de Autorizaciones se ajusten a los términos de la Ley General de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 81.2 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”;

**SEGUNDO:** DISPONER que si la persona natural o jurídica a la cual se le hubiere otorgado una Autorización con anterioridad a la promulgación de la Ley 153-98, hubiera estado prestando los servicios autorizados al momento de la entrada en vigor de la Ley, deberá presentar al INDOTEL, en adición a la información indicada en el artículo 81.2 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, la siguiente información:

### (a) Información General

- (1) Nombre, dirección, números de teléfono y facsímil, y dirección de correo electrónico del solicitante;
- (2) Número de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyente (RNC);
- (3) Nombre, dirección, números de teléfono, facsímil y dirección de correo electrónico y número del documento de identificación personal del representante legal que presenta la solicitud de adecuación;

### (b) Información Legal

- (1) Copia de todo acuerdo vigente suscrito con el objeto de la transmisión o retransmisión de programas.

### (c) Información Técnica

- (1) Un certificado de homologación de cada equipo propuesto o copia de la correspondiente solicitud de homologación presentada a INDOTEL;
- (2) Zona de servicio autorizada;
- (3) Una relación de los servicios que serán ofrecidos al amparo de la Concesión solicitada, indicando sus características. En caso de servicios cuya prestación no se hubiere iniciado al momento de la publicación de la presente Resolución, se deberá identificar cuales serán dichos servicios e indicar el momento a partir del cual se ofrecerán. Además se señalará el nivel de penetración esperado y los planes de expansión dentro de los límites de la demarcación geográfica dentro de la cual el solicitante está autorizado a operar;

(4) Una indicación de las infraestructuras y redes de telecomunicaciones de terceros que utilizan o prevén utilizar.

(5) Número de canales o estaciones que retransmiten o por retransmitir y denominación de los mismos, incluyendo los canales de VHF, UHF y CATV.

(6) Horario de transmisión.

(d) Documentación corporativa:

(i) Estatutos vigentes;

(ii) Aviso de constitución de la sociedad;

(iii) Lista actualizada de Accionistas;

(iv) Copia de la Junta General que nombra la Directiva actual y documento que designa representante legal.

Todas las copias deberán estar certificadas por el Secretario, tener el visto bueno del Presidente y el sello de la sociedad en cada página. Los documentos deberán estar registrados por ante la Oficina del Registro Civil correspondiente.

(e) Información Económica y Financiera

(1) Un plan de negocios, incluyendo toda la información de índole económica del proyecto, tales como plan de inversión, análisis de rentabilidad, análisis de solvencia y liquidez y estados financieros proyectados para los dos (2) próximos años. El importe de las cantidades deberá ser expresado en Pesos Dominicanos.

(2) Los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años. En caso de una entidad nueva, se deberán presentar los balances o los patrimonios correspondientes a sus accionistas o socios mayoritarios.

**TERCERO:** DISPONER, en apego a lo establecido por el artículo 81.1 de la Resolución No. 4-00 del 2 de junio de 2000, que aquellas personas y entidades a las que se les hubiere otorgado una Autorización con anterioridad a la promulgación de la Ley para prestar servicios de difusión por cable, pero que no estuvieren operando al momento de la publicación del mencionado Reglamento o que a la fecha no haya sido reconocida como válida por el INDOTEL en el curso de un proceso al efecto, con ocasión de uno de los procedimientos establecidos por dicho Reglamento, deberán tramitar una solicitud de habilitación del título al Consejo Directivo del INDOTEL. Esta solicitud será decidida por el Consejo Directivo en la forma que establece el Artículo 81.1 del indicado Reglamento.

**CUARTO:** DECLARAR que el INDOTEL seguirá, para la revisión de las solicitudes de adecuación, el procedimiento que establece el Artículo 81 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”.

**QUINTO:** DECLARAR que la presente Resolución tiene alcance nacional y se adopta en beneficio del interés público, conforme a las previsiones de los artículos 2 y 94 de la Ley 153-98 y es de obligado e inmediato cumplimiento, conforme al rigor reconocido a las decisiones del INDOTEL en el artículo 99 de la Ley.

**SEXTO:** ORDENAR la publicación de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional, así como en el Boletín Público de la institución y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí la presente Resolución, hoy día dos (2) del mes de octubre del año dos mil (2000).

Firmada

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo